

ORIENTACIONES

PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES

**DIRIGIDOS A LA
JURISDICCIÓN
ESPECIAL PARA
LA PAZ (JEP)**



JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP)

Patricia Linares Prieto

Presidenta de la JEP

María del Pilar Bahamón

Secretaria Ejecutiva de la JEP

Julieta Lemaitre

Presidenta de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas

Comunicaciones JEP

Diseño y diagramación

El texto de esta cartilla se puede reproducir citando la fuente.

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP)

Cra. 7 No. 63-44, Bogotá-Colombia

Tel. (+57-1) 484 6980

info@jep.gov.co

www.jep.gov.co

Bogotá, D.C., 2018

**ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES
(DE LAS ORGANIZACIONES DE VÍCTIMAS, INDÍGENAS, NEGRAS,
AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES, PALENQUERAS, ROM Y
DE DERECHOS HUMANOS) DIRIGIDOS A LA JURISDICCIÓN
ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP)**

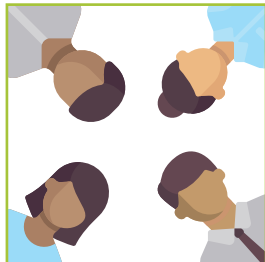


JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

SIGLAS

DH:	Derechos Humanos
DIH:	Derecho Internacional Humanitario
FARC-EP:	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo
JEP:	Jurisdicción Especial para la Paz
LGBTI:	Lesbianas, Gays, Bisexuales, personas Transgénero e Intersexuales
OSIGD:	Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas
SE:	Secretaría Ejecutiva
SIVJRNR:	Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición
SRVR:	Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y Determinación de los Hechos y las Conductas
UIA:	Unidad de Investigación y Acusación

CONTENIDO



¿POR QUÉ ESTA GUÍA?

6



¿QUÉ ES UN INFORME ANTE LA SRVR DE LA JEP?

6



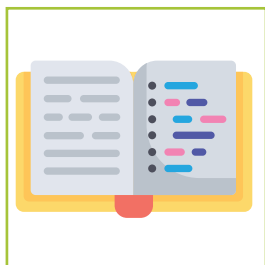
¿QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR LOS INFORMES?

7



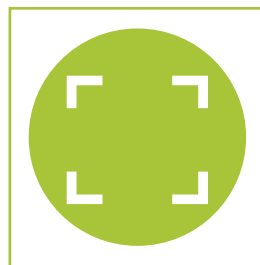
¿A QUIÉN VAN DIRIGIDOS LOS INFORMES?

8



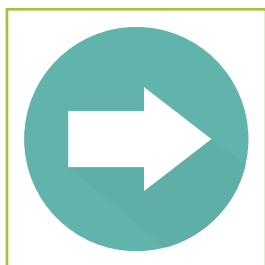
¿CUÁL ES EL CONTENIDO DE LOS INFORMES?

8



¿CÓMO APLICAR LOS ENFOQUES DIFERENCIALES EN LOS INFORMES?

15



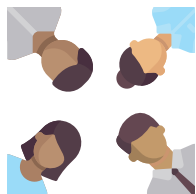
¿QUÉ SIGUE DESPUÉS DE LA PRESENTACIÓN DE UN INFORME?

21



¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCEDIMIENTO ANTE LA SRVR?

23



¿POR QUÉ ESTA GUÍA?

1

En el marco del compromiso que tenemos en la JEP con las víctimas en este sistema especial de justicia, hemos considerado oportuno y necesario brindar a las organizaciones de víctimas, étnicas y de derechos humanos elementos orientadores para elaborar los informes que podrán dirigir a la Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR).

Los informes son documentos que se pueden presentar para exponer los datos relevantes, pertinentes y diferenciales acerca de los hechos ocurridos con ocasión y durante el conflicto armado.

Las orientaciones que están en esta cartilla son solamente una serie de pautas para organizar la información que será suministrada a los magistrados/as. En este entendido, las organizaciones, comunidades y colectivos interesados pueden valorar autónomamente la pertinencia y relevancia de los parámetros que presentamos continuación.



¿QUÉ ES UN INFORME ANTE LA SRVR DE LA JEP?

2

La presentación de informes es el mecanismo previsto en: el Acuerdo Final, el Acto Legislativo 01 de 2017, Ley Estatutaria de la JEP y la Ley 1922 de 2018, a través del cual las organizaciones de víctimas, étnicas y de derechos humanos tendrán la oportunidad de **participar** en la Jurisdicción Especial para la Paz, dando a conocer la información relevante que posean sobre los hechos y conductas relacionadas con el conflicto armado.



Para recordar:

A diferencia de la justicia ordinaria, en la JEP no se reciben denuncias individuales. Éstas deberán ser interpuestas ante la Fiscalía General de la Nación. Los informes colectivos son la puerta de entrada a la Jurisdicción Especial para la Paz. El reconocimiento de la calidad de víctima para participar en un caso se tramitará ante la SRVR en las oportunidades procesales previstas en el artículo 3 de la Ley 1922 de 2018.



¿QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR LOS INFORMES?

3

Según lo establecido en el Acuerdo Final y en las normas que desarrollan la JEP, deberán presentar informes:

A. Entidades del Estado:

- La Fiscalía General de la Nación.
- La Procuraduría General de la Nación.
- La Contraloría General de la República.
- La Justicia Penal Militar.
- La Comisión de Acusación e Investigación de la Cámara de Representantes o el órgano que lo reemplace.
- Cualquier otra jurisdicción que opere en el país.

En sus informes la Fiscalía General de la Nación deberá incorporar las compulsas¹ de copias remitidas por las autoridades de Justicia y Paz, creada por la Ley 975 de 2005. Durante los procesos de Justicia y Paz, la Fiscalía General de la Nación realizó aproximadamente 15 mil compulsas de copias que involucran a agentes de Estado, miembros de la fuerza pública y civiles presuntamente involucrados en graves conductas cometidas en el marco del conflicto armado.²

B. Otras entidades judiciales o administrativas

Cualquier jurisdicción u órgano administrativo que haya proferido sanciones por conductas relacionadas con el conflicto enviará igualmente las respectivas sentencias y resoluciones a la JEP.



Para recordar:

Estos informes deben dar cuenta de todas las investigaciones en curso y decisiones relativas a las conductas cometidas con ocasión del conflicto armado, incluidas aquellas tramitadas por la Procuraduría, la Contraloría o por cualquier otra autoridad.

¹ Las compulsas son traslados o envíos de información que una autoridad judicial hace a otra que considera competente para asumir el respectivo proceso de investigación.

² ¿Se perdió la oportunidad de juzgar a los colaboradores del paramilitarismo? [en línea]. En: Verdad Abierta. Bogotá D.C, 13 diciembre 2015. Párr. 1 [consultado 9 enero 2018]. Disponible en internet: <http://verdadabierta.com/se-perdio-la-opor-tunidad-de-juzgar-a-los-colaboradores-del-paramilitarismo>.

C. Organizaciones de la sociedad civil

De otra parte, las organizaciones de víctimas, étnicas y de derechos humanos colombianas pueden presentar informes. Para la JEP, **no es necesario acreditar la existencia legal** como organización, pues existe una diversidad de formas organizativas legítimas y con trabajo relevante a las cuales no debe exigírseles su construcción formal. Incluso, cabe la posibilidad de que el proceso organizativo se haya dado en función del objetivo común de presentar un informe a la JEP. En este orden también pueden existir organizaciones colombianas en el exterior interesadas en presentar informes.



¿A QUIÉN VAN DIRIGIDOS LOS INFORMES?

4

Los informes se presentan ante la Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR), y de la JEP.

Recepción de los informes

Los informes deberán ser presentados preferiblemente en forma electrónica en la dirección de correo **informesjep@jep.gov.co**. Además, podrán ser remitidos en copia física a la sede principal de la JEP, ubicada en la carrera 7 # 63 - 44 de Bogotá. Los informes pueden ser escritos o pueden emplear formatos orales o audiovisuales.

- **¿Se pueden entregar informes parciales o bases de datos?**

Sí. Se admitirá la presentación de informes parciales o insumos de informe, como documentos sin clasificar, bases de datos, entre otros.



¿CUÁL ES EL CONTENIDO DE LOS INFORMES?

5

Los informes contienen toda la información relevante sobre hechos considerados como delitos relacionados directa o indirectamente con el conflicto armado, cometidos con anterioridad al 1 de diciembre de 2016.

PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE INFORME

1 Título del Informe

2 Información de contacto e identificación

-Nombre de la organización que presenta el informe.
-Tipo de organización.

- Nombre de las personas que remiten el informe.
- Datos de contacto.
- Dirección de notificaciones o comunicaciones (incluir departamento, municipio, vereda y barrio).

-Breve descripción de la organización.
-Notas adicionales. Por ejemplo, solicitud de anonimato de las personas que remiten el informe, ya sea por seguridad o por proteger su intimidad.

-Los informes remitidos por las organizaciones indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom procurarán incluir información de contacto e identificación como:

- Identificar el nombre del pueblo, comunidad o, cuando lo considere pertinente, la autoridad respectiva (cabildo, consejo comunitario de las comunidades negras, entre otros).
- Identificar el rol y representatividad de quien presenta el informe dentro del pueblo étnico u organización.
- Identificar la situación legal del territorio (p.ej. si hay solicitud de constitución de resguardo en trámite, si fue objeto de un proceso de restitución, si cuentan con título sobre el mismo, etc.).

3 Descripción de los hechos

Tiempo, modo y lugar donde ocurrieron los hechos

4 Conocimiento de otras autoridades

Denuncias ante la Fiscalía, Personería, Unidad de Atención y Reparación Integral a víctimas, Defensoría del Pueblo.

REQUERIMIENTOS OBLIGATORIOS

Descripción de los hechos

Corresponde hacer una descripción detallada de los hechos, precisando las circunstancias en las que ocurrieron los hechos, es decir, las fechas de cuándo sucedieron, las formas en que se presentó el hecho violento, los lugares y las zonas. El informe debe contener los hechos y elementos, que quienes presentan o elaboran el informe consideran importantes para ser tomados en cuenta por la SRVR.

No se trata de realizar el análisis jurídico, pues este le corresponderá hacerlo a los magistrados/as de la JEP.

Es importante visibilizar los hechos que afectaron a las mujeres, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, población LGBTI, comunidades étnicas y de la tercera edad.

Por ejemplo, el día 15 de noviembre de 1998, en el corregimiento de Buenos Aires, en Pensilvania, Caldas, miembros integrantes del grupo armado X dieron muerte a la joven líder de derechos humanos de la organización Y ...

Conocimiento de otras autoridades

Para la SRVR es útil conocer si la información presentada fue puesta en conocimiento o no de alguna autoridad, como la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Jurisdicción Especial Indígena, Comisarías de familia, Medicina Legal o cualquier otra. Es importante indicar a qué oficina, y de qué municipio se le pusieron en conocimiento los hechos. Esto es importante porque, pues así la JEP podrá pedir información a las entidades donde las víctimas hayan acudido.

Es importante aclarar que la SRVR estudiará los informes presentados, así las víctimas nunca se hayan acercado a ninguna institución o autoridad a relatar su caso.

REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Igualmente, los informes podrán contener cualquier otro tipo de información relacionada con los daños colectivos, territoriales e individuales y el impacto desproporcionado y diferenciado, causados por los hechos victimizantes a los cuales se hace referencia en el informe.

CONTENIDOS ADICIONALES NO OBLIGATORIOS



Objetivo del informe



Identificar los hechos más representativos dentro del mismo grupo de conductas



Elementos de contexto



Identificación de las víctimas directas e indirectas



Perfil de las víctimas



Identificación de los presuntos responsables



Descripción de los daños individuales, colectivos y territoriales causados (impactos diferenciados, en caso de presentarse) y propuesta de posibles reparaciones simbólicas



Planes de reparación colectiva aprobados (si se tienen)



Metodología empleada para agrupar la información

Elementos de contexto

Resulta pertinente orientar a la SRVR sobre el contexto específico en el que se produjeron los hechos y las pautas o patrones en la comisión de las conductas.

De acuerdo con la Fiscalía General de la Nación, elaborar un contexto significa hacer un marco de referencia concreto sobre aspectos de orden geográfico, político, económico, histórico y social en el cual se cometieron los delitos.

Incluir, si se cuenta con la información, una descripción sobre las formas de actuar de los grupos armados, su presencia y accionar regional, su funcionamiento y otros elementos que puedan ayudar a comprender su comportamiento y el por qué de las victimizaciones que tuvieron lugar.

Identificación de las víctimas

Se deben identificar a las personas (de ser posible, incluir: nombre completo, documento de identidad, fecha de nacimiento, apodo, ocupación, etc.) o colectivos que fueron afectadas de manera directa o indirecta con los hechos descritos.

También es importante identificar a las víctimas respecto a factores como el sexo, orientación sexual, identidad de género, edad y rol en su pueblo o comunidad, así como identificar el pueblo al que pertenecen y su ubicación territorial.

El rol podrá ser entendido, entre otros, como el carácter político, administrativo, espiritual o social.

Por ejemplo: profesora, líder o lideresa de cabildo, gobernador o gobernadora, representante legal del consejo comunitario, guardia indígena, guardia cimarrona, tesorero, médico tradicional, consejero mayor o coordinadora jurídica, partera, entre otros.

Identificación de los presuntos responsables

Identificar con todos los datos que sea posible (nombre o nombres con los que es conocido el presunto autor, apodo, alias, identificación) los presuntos responsables de los hechos descritos. Si ello no es posible, tratar de identificar el grupo armado legal o ilegal al que pertenecía y el rango de responsabilidad que podría tener. Si no se conoce su identidad se puede señalar a un determinado grupo armado, perteneciente a un frente, batallón, brigada, bloque, etc., de ser posible, el nombre del líder del grupo para la fecha de los hechos y el territorio de operación o cualquier característica particular que permita establecer su identidad.

Cuando las organizaciones tengan conocimiento que el o los presuntos responsables pertenecían a un pueblo étnico, procurarán incluir, si cuentan con dicha información, a qué comunidad o pueblo pertenecen el o los presuntos autores y la ubicación territorial de esta comunidad.

Por ejemplo, Pedro Infante con c.c. 8.000.111, el comandante del frente/bloque/bloque móvil o integrante de la brigada X del Ejército o, un hombre de cabello claro, alto, tez trigueñas, de nariz y ojos prominentes y con varios tatuajes en su espalda.

Descripción de los daños causados

Se deben describir los perjuicios y afectaciones producto de la conducta. También los daños sociales, culturales, económicos, familiares y colectivos causados con los hechos descritos anteriormente y, en lo posible, dar cuenta de los daños sociales diferenciados percibidos por las poblaciones vulnerables e históricamente discriminadas: mujeres, niñas, niños y adolescentes, población LGBTI, personas en situación de discapacidad.

De ser posible, es importante que describan cuáles fueron los daños e impactos, en términos territoriales, culturales, espirituales, políticos y organizacionales, económicos, físicos, materiales, psicológicos, así como los daños a las mujeres, personas adultas mayores, niños, niñas jóvenes y miembros de la población LGBTI.

En este orden de ideas también podrán plantear posibles reparaciones simbólicas.

Por ejemplo, la muerte de la autoridad de una comunidad étnica genera daños en la familia que dependía de la persona fallecida y, además, genera daños colectivos en la comunidad.

¿Cuáles son las conductas de competencia de la JEP?

La JEP tiene competencia sobre los delitos cometidos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, siempre y cuando no exista interés de enriquecerse, por parte de quien cometió el delito o, en caso de que existiera este no sea el motivo para cometerlo.

Es importante tener en cuenta que el conflicto armado intensificó las prácticas de discriminación y opresión de las que han sido víctimas los colectivos históricamente discriminados. En estos casos la violencia no solo fue ejercida sobre sus cuerpos, sino por pertenecer a una comunidad étnica determinada, “como expresión de la discriminación estructural que sobre éstas se cierne por razones étnicas”. (Corte Constitucional. Auto 092 de 2015).

¿Qué se debe entender por conductas relacionadas directa o indirectamente con el conflicto?

Son aquellas conductas (violaciones a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario) en las que la existencia del conflicto armado haya sido la causa de su comisión o haya jugado un papel determinante en el autor para cometerlas. En otras palabras, sin la existencia del conflicto armado esas acciones no se hubieran realizado.

Estas son algunas características para establecer la relación de conductas con el conflicto:

- El conflicto armado fue la causa de la comisión de la conducta.
- El conflicto armado jugó un papel sustancial en la capacidad del presunto responsable para cometer el hecho.
- El conflicto armado exacerbó y/o profundizó las discriminaciones y violencias preexistentes en el territorio.



Para tener en cuenta:

En ciertas regiones, la preparación y presentación del informe puede generar situaciones de riesgo para las personas que lo estén elaborando y para el conjunto de la organización. Por esta razón es importante acordar medidas de autoprotección en el interior de la organización y activar la ruta de protección estatal, en caso de considerarse una situación de riesgo grave. La SRVR podrá ordenar medidas de protección (Ley 1922 de 2018, Artículo 22 al 26) para las organizaciones y pueblos étnicos que pongan en conocimiento de la Sala el riesgo en el que se encuentran o las amenazas que han recibido en el pasado por denunciar estos mismos hechos.



¿CÓMO APLICAR LOS ENFOQUES DIFERENCIALES EN LOS INFORMES?

6

Al hablar de enfoque de género y enfoques diferenciales es importante tener presente que, en la sociedad existe una gran variedad de actores que conviven en diversos escenarios sociales, políticos, económicos, familiares, laborales, entre otros, desde donde se construyen formas diferentes de relacionarse. Las características y entornos que dan su propia identidad a hombres, mujeres, población LGBTI, indígenas, afrocolombianos, Rrom, jóvenes y adultos son construcciones sociales e históricas diferentes y cambiantes.

Así, al hacer uso del enfoque diferencial y el enfoque de género se busca reconocer la pluralidad y la diversidad de las poblaciones que, por sus características y condiciones, se encuentran en mayor estado de vulnerabilidad: niños, niñas, adolescentes, mujeres, población LGBTI, comunidades indígenas, afrocolombianas y Rrom, adultos mayores, personas con discapacidad y personas en condiciones socioeconómicas desfavorables, poblaciones que requieren de una especial protección. En ese sentido, los enfoques diferenciales y el enfoque de género permiten identificar los impactos desiguales y desproporcionados que el conflicto armado ha tenido sobre grupos vulnerables en la sociedad.



ENFOQUE ÉTNICO - RACIAL

Aspectos generales para los informes presentados por pueblos étnicos (organizaciones indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom)

Con el fin de materializar el enfoque étnico y sin ánimo de imponer cargas adicionales a las organizaciones y/o pueblos étnicos, en la JEP hemos adoptado las siguientes medidas:

- Los informes podrán ser presentados en lenguas nativas distintas al castellano. En la JEP dispondremos de intérpretes o traductores, atendiendo a la diversidad lingüística y a las cosmovisiones de los pueblos.
- Disponer de los medios necesarios para facilitar la entrega de informes por parte de pueblos indígenas que se encuentren en riesgo inminente de desaparecer.
- En atención a las tradiciones orales de los pueblos étnicos, los informes podrán tener un carácter mixto (escrito/oral), con soporte de grabaciones de voz u otros medios.
- En atención a la ubicación geográfica de los pueblos étnicos, la dispersión poblacional y el difícil acceso a sus territorios, la JEP dispondrá – a solicitud- la recepción de informes mixtos en sus territorios, previa coordinación con la autoridad étnica respectiva.

- En la JEP tendremos en cuenta las distancias entre los pueblos étnicos y las cabeceras municipales y/o municipios cercanos, para todos los efectos relacionados con las notificaciones que deban surtirse.
- Desde la JEP desarrollaremos estrategias y metodologías diferenciadas para la comunicación y difusión de la información relacionada con la presentación de informes. Para ello se dispondrá la traducción de piezas claves a las lenguas propias, a solicitud de las autoridades de los pueblos. Además, buscaremos participar en espacios comunitarios y colectivos étnicos en el nivel nacional, regional y local para facilitar la difusión de la información contenida en esta guía.



ENFOQUE DE GÉNERO

Aspectos generales para los informes sobre violencia basada en género, incluida violencia sexual

El término sexo hace alusión a las diferencias biológicas y físicas de las personas. Se hace referencia al sexo asignado al nacer, pues se reconoce que las personas pueden hacer cambios en su cuerpo de acuerdo con su identidad. Asimismo, género hace referencia a las características sociales que se le han atribuido a las mujeres y a los hombres. La sociedad, las personas, la cultura y la historia han definido y han determinado el comportamiento de las personas, dependiendo de si nacen con determinadas características físicas, aunque no exista una relación directa. Esto quiere decir que el género tiene un impacto en la forma de comportarse, de pensar y de relacionarse con las otras personas y puede determinar las formas en que asumimos roles sociales. Esto permite que existan estereotipos de género basados en los roles que deben cumplir las personas, como que una mujer deba ser la única responsable del cuidado de la casa y los niños o que un hombre no pueda llorar o demostrar sensibilidad frente a ciertos hechos.

Por otra parte, el término orientación sexual hace referencia a la atracción sexual y afectiva que siente una persona por otras personas de su mismo género o de un género distinto del propio, así como a la capacidad de mantener relaciones afectivas y sexuales con esas personas.

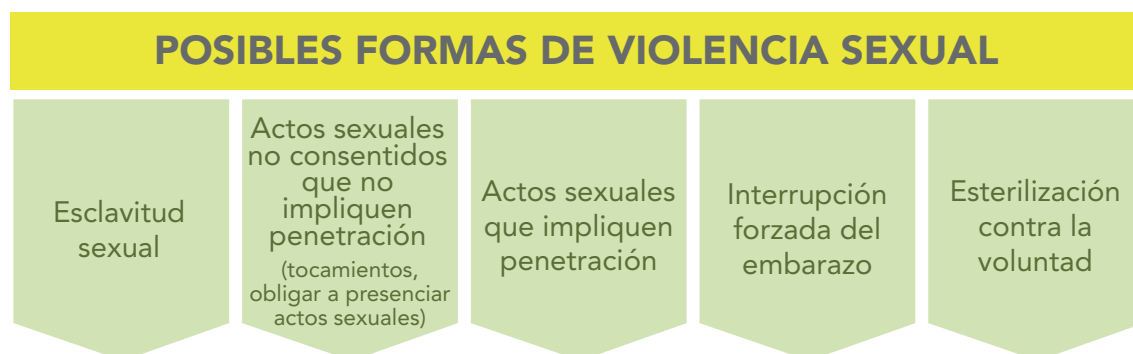
El enfoque de género nos ayuda a entender que existen múltiples diferencias entre hombres, mujeres y otras formas de identidad de género, nos permite reconocerlas y buscar las formas para que todos podamos tener los mismos derechos.

Identificar los casos de violencia sexual

La violencia sexual tiene diferentes expresiones. Así, no solamente se refiere a la violación con penetración, sino que también incluye la esclavitud sexual, los tocamientos no deseados, la desnudez forzada, los abortos forzados, la esterilización forzada, entre otros.

En todo caso, podemos definir la violencia sexual en el marco del conflicto armado como todo acto que limite o afecte la libertad y autonomía sexual de una persona, que sea abusivo, es decir que haya un aprovechamiento de alguna condición de vulnerabilidad de la víctima, o que vaya en contra de la voluntad de la víctima, esto es, que se realice ejerciendo algún tipo de violencia contra la persona, bien sea física o de otro tipo, por ejemplo, usando amenazas. Muchos de estos actos tuvieron como fin el desarrollo de acciones armadas o el beneficio de actores del conflicto armado.

La violencia sexual muchas veces se usó como una forma de generar terror, castigar a una comunidad u organización, ejercer el control sobre las personas y la comunidad y como una forma de humillar a los enemigos.



Es muy importante tener en cuenta que a la JEP solo llegarán aquellos casos de violencia sexual que tengan una relación directa o indirecta con el conflicto armado. Por esto es importante, si es posible, dar muchos detalles sobre cómo ocurrió la violencia en el territorio.

Algunas claves para identificar cuándo un caso de violencia sexual está ligado al conflicto armado son:

- a. El autor es un actor armado legal o ilegal o está muy relacionado con ellos.**
- b. La violencia sexual se cometió en una zona de conflicto armado.**

Es muy útil poder hablar y contar el contexto social del territorio para mostrar cómo fue la violencia sexual contra las mujeres, niñas y la población LGBTI, e incluso hombres o niños. Para ello también hay que tener en cuenta si la persona víctima desempeñaba un rol específico dentro de la comunidad, como la de líder, defensor o defensora de derechos, entre otros. Ello, porque en ocasiones la violencia también se da por la función que cumple la persona dentro de la sociedad.

Si se explica en el informe cómo era la comunidad, cómo se comportaban los actores armados, cómo fue la violencia y qué les pasó a las mujeres, niñas, población LGBTI, y también, cómo ocurrieron los hechos de violencia sexual, la JEP tendrá más herramientas para poder hacer justicia.

En ocasiones, las víctimas de violencia sexual no entendieron que lo que les había sucedido era un ataque porque creían que era normal. Así, las víctimas suelen dar a la violencia sexual otros nombres. Por ejemplo, “el actor armado pasó por mi finca y me desplazaron. Estos señores pasaban por acá y me molestaban o abusaba de mí, pero no me habían pedido que me fuera. Solo hasta ese día me dieron 24 horas para salir”.

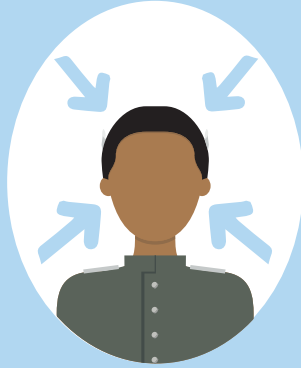
Indagar sobre lo que las víctimas quieren decir al hablar de la forma en que los actores armados de su territorio “la molestaban” constantemente puede llevar a determinar si habla o no de un posible acto de violencia sexual. De esta manera los relatos sobre el contexto pueden ser una herramienta para identificar posibles casos de violencia sexual que se pueden ser documentados en la elaboración de los informes.

En el Acuerdo Final y en sus posteriores desarrollos legales los delitos que atentan contra la libertad sexual cometidos en el marco del conflicto tienen una especial relevancia y tratamiento dentro de la JEP.

¿? ¿Qué preguntas claves se puede hacer para determinar si un hecho de violencia sexual tiene que ver con el conflicto armado?



¿El hecho ocurrió en un lugar de amplia incidencia del conflicto?



¿El hecho involucró a actores relacionados con el conflicto?



¿El hecho tuvo como finalidad favorecer a actores del conflicto?

Un ejemplo de descripción del contexto en informes sobre violencia sexual puede ser aportar información concreta sobre las costumbres de los grupos armados en el territorio, tales como:



Habitar lugares públicos como salones comunales.



Definir si buscaban en particular a las mujeres y niñas de determinada edad, entre otros aspectos.

Estos elementos son de gran utilidad a la hora de judicializar casos.



Tomar la versión de las mujeres víctimas como principal fuente de verificación

La versión que las víctimas dan sobre los hechos son una fuente esencial de verificación, dado que en muchas situaciones de violencia sexual ese es el único elemento disponible. El relato debe ser lo más completo posible, tratando de dejar claras todas las circunstancias de **modo (¿cómo fue?), tiempo (¿cuándo fue?) y lugar (¿dónde fue?)**, sin requerir detalles específicos del momento exacto de la violencia sexual que no resulten necesarios.

Así, si bien esta información es deseable, la JEP reconoce que en muchos casos no será posible reconstruir estos hechos, por lo que, aunque algunas declaraciones puedan no tenerlos, esto no significa que no serán tenidos en cuenta.

Es también deseable que si se conocen varios hechos de violencia sexual en la zona se incluyan en el informe y, ojalá, que se pueda mostrar la relación y conexión que había entre ellos, tratando de evidenciar coincidencia, aspectos comunes entre las formas de operar de los posibles perpetradores, etc. Lo anterior le permitirá a la magistratura ver los patrones de conductas, es decir, las formas comunes cómo los grupos armados ejercían la violencia en la zona.



Tener en cuenta otras versiones de los hechos

La versión de las personas cercanas a la víctima puede ser importante para detallar los impactos que la violencia dejó en la víctima y los cambios en su forma de vida después de la ocurrencia del hecho. La narración de estas personas cercanas también permite ampliar el contexto y detallarlo.

Dado que algunos casos ya han tenido trámite ante otras instancias judiciales, es posible que los hechos que se quieran incluir en el informe de una organización social ya hayan sido mencionados por el responsable en algún procedimiento judicial, como Ley 975 de 2005. Si la víctima tiene acceso a la declaración del responsable, este puede ser un importante medio de verificación que guíe a la magistratura de la JEP en el análisis del caso.



Contar con herramientas para el abordaje psicosocial de los relatos de violencia sexual

Es importante tener en cuenta que los casos de violencia sexual conllevan graves afectaciones psicosociales. A las víctimas se les dificulta hablar sobre lo ocurrido frente a otras personas. Por ello es importante contar con herramientas para afrontar los impactos emocionales que pueden tener las víctimas de violencia sexual a la hora de incluir su caso en un informe.

Algunas herramientas útiles para el acompañamiento psicosocial de quienes recogen la información son:

- Procurar que alguien de confianza acompañe a las víctimas al momento de dar su relato de lo ocurrido ante la organización que prepara el informe.
- Procurar que quien tome el relato de los hechos sea una mujer, si así lo desea la víctima.
- Procurar que la persona que recibe el relato de los hechos tenga herramientas de contención emocional, como: suspender la sesión, pedir a las víctimas que hablen de otras cosas, hacer ejercicios de respiración. Estas son algunas acciones que facilitan a las víctimas el manejo de momentos de crisis.
- Procurar un espacio privado, amigable y seguro para las víctimas.
- Evitar hacer preguntas que no sean necesarias para la finalidad del informe.



ENFOQUE TERRITORIAL

Aspectos generales para incorporar el enfoque, si lo consideran pertinente en su informe.

- Mencione los territorios en los que se dieron los hechos. Recuerde que puede usar el territorio para explicar múltiples relaciones y hechos que presenta en su informe.
- Cuando se refiere a los territorios, cuente en qué tiempo se dieron los hechos y en qué límites espaciales (por ejemplo: veredales, municipales, subregionales, regionales, departamentales, etc.).
- No se supedita a los límites oficiales o político-administrativos, tenga en cuenta otros límites espaciales y naturales de importancia para su comunidad.
- Describa las características estratégicas y particulares de los territorios, como aspectos espirituales de la comunidad con el territorio, recursos naturales, características sociales, geográficas, usos económicos de la tierra.
- Si es posible, incluya mapas y/o cartografías sociales donde dé cuenta de la espacialidad del territorio, pero también de las relaciones que se dan en él: puntos estratégicos, ubicaciones de los actores.



Preguntas claves que usted se puede hacer

- ¿Fueron los territorios modificados por causa directa o indirecta de los hechos de conflicto armado? ¿cómo?

- ¿Cuáles eran los distintos actores civiles presentes en los territorios cuando se dieron los hechos? (tenga en cuenta comunidades étnicas, campesinas, urbanas, políticas, económicas, etc.).
- ¿Cuál era la relación de estos actores con los territorios (de existencia, de subsistencia, de aprovechamiento)? ¿se modificó esa relación por causa del conflicto armado?
- ¿Cuáles eran los distintos actores armados presentes en los territorios cuando se dieron los hechos? ¿Dónde se ubicaban? ¿Cómo era la relación de cada uno de ellos con el territorio? (para qué lo usaban, cómo lo controlaban, cómo lo ocupaban).
- ¿Hay relaciones entre graves violaciones a los derechos humanos y modificaciones en la propiedad o usos de los territorios? Dé cuenta de ellas.

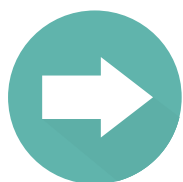


ENFOQUE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Aspectos generales para los informes sobre hechos de violencia en contra de niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas del conflicto armado interno

La documentación de hechos de violencia que involucran a NNA debe contemplar medidas que eviten que esta acción vulnere sus derechos. Algunas de estas medidas son:

- **Garantizar el principio de interés superior de NNA durante el proceso de documentación.** Implica tener en cuenta la situación personal, necesidades inmediatas, edad, sexo, impedimentos físicos del NNA víctima, respetando su integralidad física, mental y moral.
- **Garantizar el principio de protección integral.** Consiste en evitar cualquier situación que pueda poner en riesgo o peligro la seguridad e integridad del NNA durante o con posterioridad de la recolección de la información. En algunos casos puede implicar la búsqueda de un lugar que garantice que el NNA pueda transmitir su relato de manera segura y reservada, con el acompañamiento de su madre o padre, o persona de confianza.
- **Indicar si el NNA a la fecha de presentación del informe es menor de 18 años, es una persona en condición de discapacidad o su familia pertenece a un pueblo étnico.**



¿QUÉ SIGUE DESPUÉS DE LA PRESENTACIÓN DE UN INFORME?



1. La SRVR recibe el informe y puede solicitar la ampliación de este. Según lo dispuesto en el Acuerdo Final, en cualquier momento la Sala podrá solicitar a las organizaciones de víctimas, étnicas y de derechos humanos que informen respecto de hechos sobre los cuales no se cuenta con suficiente información.

2. La SRVR hace un proceso de **priorización de los casos**.

3. La SRVR convoca a las personas comprometidas en los informes, para que **aporten a la verdad** y manifiesten si aceptan o no responsabilidad sobre los hechos relacionados en el informe.

4. **La persona llamada por la SRVR puede:**

- Reconocer completamente los hechos y su responsabilidad frente a estos.
- Reconocer parcialmente los hechos y su responsabilidad frente a estos.
- Rechazar los hechos o su responsabilidad o aducir que los hechos no guardan relación directa o indirecta con el conflicto.

5. La SRVR hace el **trabajo de contraste** entre la información recibida en los informes y las versiones recibidas por las personas llamadas a comparecer.

6. La SRVR puede decretar que el **reconocimiento de verdad y responsabilidad** se efectúe en audiencia pública en presencia de las organizaciones invitadas por la Sala.

7. Posteriormente, la SRVR elabora la **resolución de conclusiones** y la presenta ante el Tribunal para la Paz de la JEP.

8. Si no hay reconocimiento de verdad y responsabilidad, la SRVR debe enviar el caso a la Unidad de Investigación y Acusación (UIA) para que esta decida si hay mérito para acusar ante la Sección de primera instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento, Verdad y Responsabilidad.

La SRVR puede compulsar copias a la justicia ordinaria si considera que los informes de las organizaciones contienen acusaciones falsas elaboradas con mala fe o dolosamente, o cuando se aprecie ánimo de cometer fraude procesal.

Antes de compulsar copias, la SRVR podrá requerir a quienes presentaron el informe para que aclaren o complementen sus afirmaciones.

¿Qué es priorizar?

La SRVR determinará el orden de su labor, así como la asignación de recursos de acuerdo con sus necesidades y en aplicación de los criterios contenidos en la "Guía de criterios y metodología de priorización de casos y situaciones de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas de la JEP", que se puede consultar en el portal **web: www.jep.gov.co**.

¿Qué es una resolución de conclusiones?

Es el documento judicial por medio de la cual la SRVR recoge el ofrecimiento de verdad y, cuando sea del caso, la aceptación de responsabilidad de las personas que se acogieron al procedimiento de la JEP, con la identificación de los casos más graves y las conductas más representativas, la

individualización de las responsabilidades, en particular de quienes tuvieron una participación determinante, junto con la calificación jurídica propia de las conductas.

Si hay reconocimiento de responsabilidad, se envía la resolución de conclusiones a la Sección primera instancia en casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz, para la fijación e imposición de la sanción propia que contempla el marco jurídico de la JEP.



8.¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCEDIMIENTO ANTE LA SRVR?



Además de los derechos previstos en el Acto Legislativo 01 de 2017 y en la Ley Estatutaria de la JEP, la Ley 1922 de 2018 (art. 27 D) establece que las víctimas tienen los siguientes derechos en el procedimiento que desarrolla la SRVR:

- Presentar informes a través de organizaciones de víctimas, étnicas y de derechos humanos.
- Presentar observaciones, a través de las organizaciones, frente a los supuestos de priorización y de selección de casos.
- Aportar pruebas.
- Presentar observaciones con posterioridad a la recepción de las versiones voluntarias (pueden recibir copia del expediente).
- Asistir a la audiencia pública de reconocimiento de verdad y responsabilidad de los hechos y conductas.
- Presentar observaciones escritas, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la audiencia de reconocimiento, frente a todos los aspectos que deben ser abordados por la Resolución de Conclusiones.
- Presentar observaciones frente a los proyectos restaurativos presentados por los comparecientes.
- Las víctimas de violencia basada en género tienen derecho a no ser confrontadas con su agresor.

SÍGANOS



@JEP_Colombia



@JEP_Colombia



Jurisdicción Especial para la Paz



JEP Jurisdicción Especial para la Paz



JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ



Carrera 7 No. 63-44, Bogotá D.C., Colombia



info@jep.gov.co



www.jep.gov.co